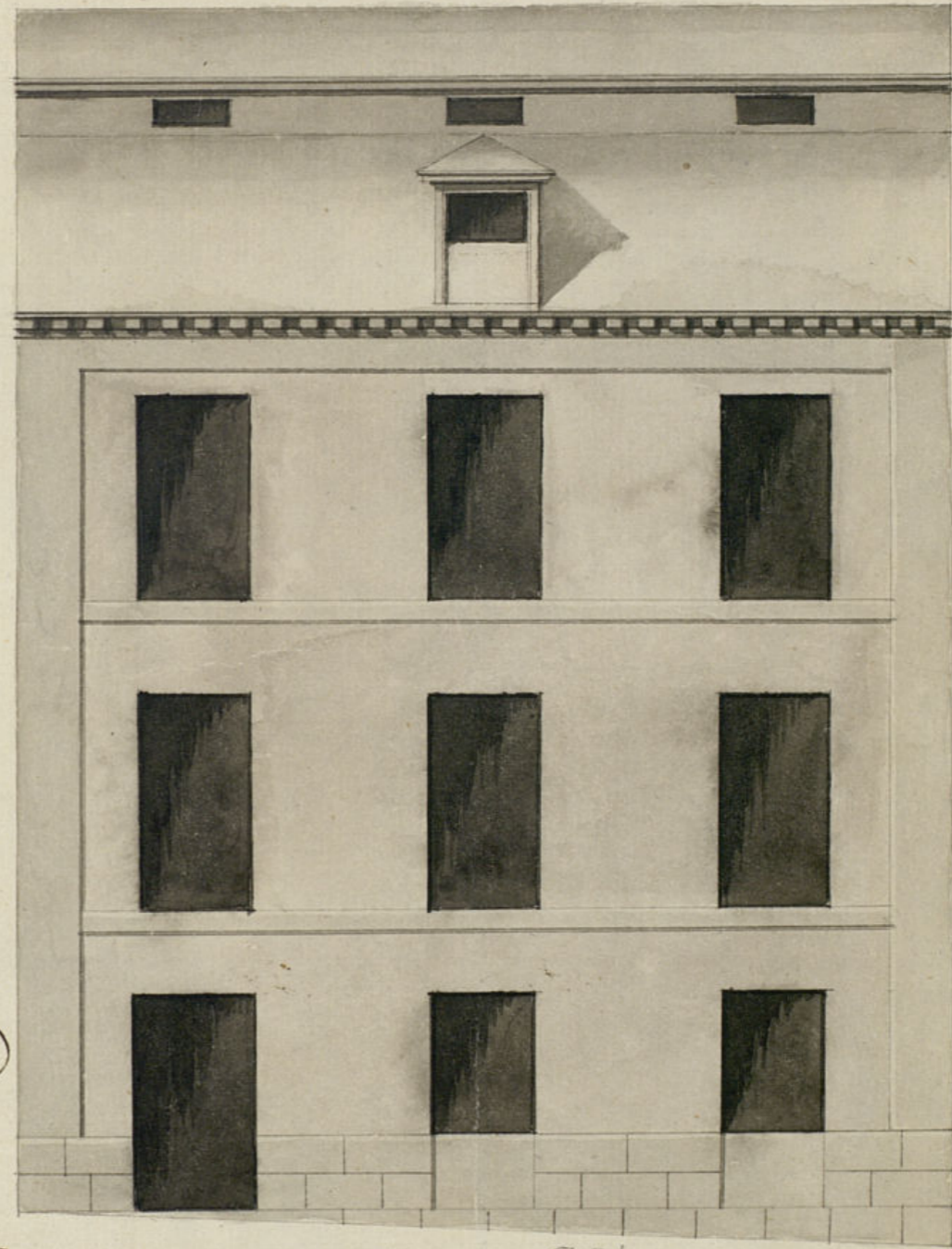


N<sup>o</sup> 58-89-

Policia y hormato pp.<sup>co</sup> \_\_\_\_\_ año de 1821

Sobre licencia para construion de  
 nueva planta la fachada de una casa en  
 la Calle de la Comadre de Granada N.<sup>os</sup>  
 34. y 35. manzana 50. propia de D.<sup>o</sup> Ant.  
 Rodriguez -

Fachada Pral para una Nueva Casa propia de D.  
 Antonio Rodriguez sita en la C.<sup>e</sup> de la Comadre de  
 Granada Señalada con los n.<sup>os</sup> 34, y 35 Manz.<sup>a</sup> 50

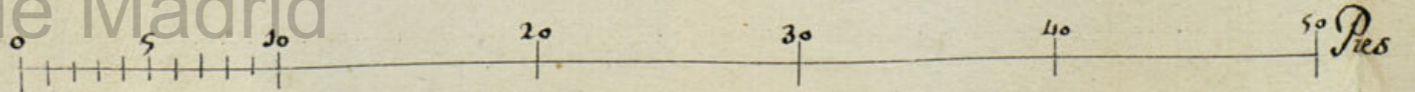


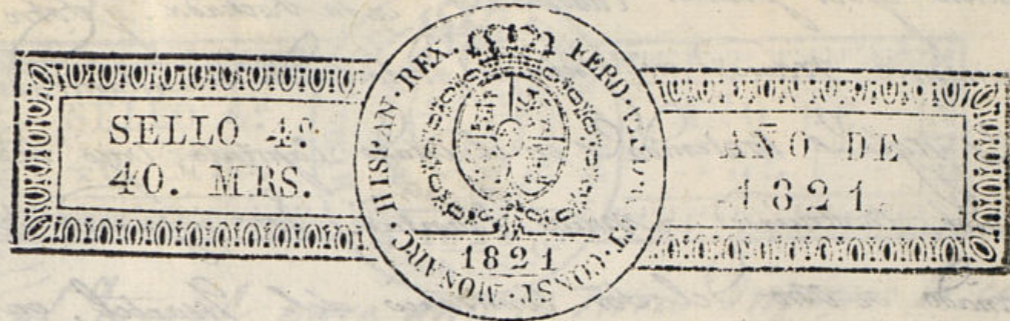
Informado en 5 de  
 octubre de 1821.  
 Elquedo

Mad. 25 de Agosto de 1823  
 José Lorenzo



Ayuntamiento de Madrid





Excmo. Ayuntamiento

Madrid 30. de Agosto  
1821.

Por acuerdo del  
Excmo Ayuntamiento  
Pase a la Com.  
de Obras P.  
Publicas

Don Antonio Rodriguez Vecino de una Corte como  
dueño de una posesion sita en la calle de la madre de  
suavida numerada con los numeros 25 y 25. de la manzana  
50. para poder construir la fachada principal de su nueva  
casa primera a V. E. el adjunto diseño firmado por el  
Arquitecto D. José Sostre, a fin de que si fuere conforme  
y arreglado se sirva darme la correspondiente licencia en  
la prevencion que es de mi conveniencia segun las for-  
matudes de auto para este caso, en lo que recibire

Madrid 6 de Set.  
1821.  
Comision de Obras  
Publicas

Madrid 28. de Agosto de 1821.

Y conforme el Arqto  
maior.

Antonio Rodriguez

Excmo. Senor

Para poder informar a la Excmo. Comision de Obras P.  
Publicas, sobre el  
particular, devo hacer presente: que hasta ahora, ha precedido una  
diligencia Publica (segun lo prevenido en tal Ordenanza de Madrid  
Capitulo 1.º) a la qual asistia el Caballero Regedor del Real, Visitador  
y Secudano de Justicia, el Dueño y el Arquitecto Director de la obra; En esta  
diligencia, sobre el dorsal que se ha de construir, se da la muba de

mación y los puntos Cardinales a la fachada: y sobre este reconocimiento recia mi informe, detallando circunstanciadas todas las reglas contenidas en el citado Capitulo, bajo las quales puede continuarse a Nueva Planta. Este informe hera acompañado a Vbo del Sr. Comisario del Cuartel, en virtud de los quales el Exmo. Ayuntamiento da la licencia, con ddiendo testimonio a el interesado, a las Diligencias practicadas, para en todo caso pueda reclamarse su cumplimiento, como no pocas veces sucede. Todo lo qual espongo a la Sma. Comision a fin de que se sirva resolver lo que estime conveniente. Madrid 11 de Apr. de 1821

Exmo. Sr. Senor

Don Juan Lopez Aguado

La Comision de obras publicas en vista a esta peticion se lo expuesto por el Arquitecto de casa no halla inconveniente en el punto de esta solicitud al Sr. Comisario de el Cuartel y a los otros señores Comisarios de el Sr. D. D. de H. de V. de 1821

Josef Serra

Elias de Villalobos

Madrid 22 de Set. de 1821.  
En ay. to Comunal.  
Vuelto a la Comis. de obras p. q. se ejecuten las operaciones q. deven hacerse a tal licencia, y mientras el ay. to por informe a la misma Comision establece una regla en esta parte, suspendan toda operacion q. haya estado en practica hio ahora

Pase con ay. to del Exmo. Ayuntamiento de Madrid



# el Cuartel para que se sirva disponer lo conveniente a la tra se curdas y demas que se acostumbra en iguales solicitudes, cuidando se que tenga efecto lo Venuto p. to del Exmo. Ayuntamiento. en un acuerdo que antecede, y echo con las competencias informes buelva ala Comision de obras publicas. Mad. 28 de Set. de 1821.

Josef Serra  
Antonio Martinez  
Elias de Villalobos

S. Ma Comision de obras Publicas.

Consequente al duto del Sr. y al que precede del Exmo. Ayuntamiento he visto y reconocido la alineacion que debia observarse en la construccion de la fachada que D. Antonio Rodriguez intenta edificar en la Casa num. 34 y 35 Man. 50. Calle de la Comandante de Granada con arreglo al Plan que presenta firmado por el Arquitecto Sr. Don Florentino que hade dirigir la obra; y en consecuencia digo que esta fachada debe establecerse en linea recta los terminos y ochopies y medio que tiene de extension atando con las casa medianeras; En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno acerca de la concesion de la licencia que solicita bajo la observancia del duto presentado, mediante sean arreglados; pero con la precia circunstancia de que los cimientos han de construirse de piedra y cal con mezcla de cal y arena sobre base de granito, dandole suficiente profundidad y quatro pies de grueso

hacia el sur del Plantarero, endonde retallandose medio  
pie de cada lado se sentará el local de cantina de tres pies  
de altura lo menos y el tron correspondiente, resultando de  
ellas descubiertas en el punto mas elevado de la fachada, y con-  
tinuandolas a nivel hasta el mas bajo, sin que falten en  
ningun punto al descenso. Sobre el referido local, y con  
el mismo grueso de tres pies seguirá de fabrica de ladrillo  
con mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta  
del piso principal; siendo los arcos de Puentes y ventanas  
del mismo material sin ornamentos alguno ni molduras de  
madera, retallandose en quarto de pie por lo interior de cada uno  
de los superiores; de forma que resulte el del piso segundo  
de dos pies y medio para el arrio del alero que será de  
madera descubierta compuesto de solera, canchillo con tocadura  
y corona superior moldada y canchones de Plomo u opadela  
con vidrios que arrojen las aguas fuera de las horas de la  
Ayer, colocados en techos que no viertan a plomo sobre  
los fanales del alumbrado para que no se apaguen, recibiendo  
las boquillas, caballetes y repaldos con yeso. Las guardillas se  
situaran a plomo al filo interior de la fachada sin anticipar  
volado sobre el alero; dexando los balcones del piso principal  
de pie y medio de ancho, y los del segundo de un pie, siendo su  
altura de tres pies y tres cuartos, y el intervalo de los balcones  
de sus dedos, dexando las patitas recibidas en la pared un pie  
por lo menos y mas de otro separadas del piso de la linea del  
ventanales. En las Puertas no habrá patente ni peloano  
que salga del filo exterior de la fachada para que no impida  
el tránsito publico; debiendo abrir aquellas hacia el interior  
de la posion. En las Aeras se sentarán horas de piedra  
de medio pie de grueso y tres de altura, sin que en ellas  
quedan aburres umbrales horizontales, alor Astano, debien-  
do colocarse en las mochas de las Puertas o verticales, alor demas  
huecos de la fachada, dexando esta por ultimo rebocada  
decentemente con arizgo aun buen orden y constancia, Pero

como el Exmo Ayuntamiento se halla exclusivamente  
encargado de la Policía, buen aspecto de los Edificios y de la  
seguridad publica podrá quando lo juzga conveniente  
como asimismo los señores de la Comision y Regidor del  
Cuartel que correspondan mandar que reconozca e  
informe sobre la constancia y estado de la obra,  
no obstante que el dueño deberá dar aviso luego  
que este huviera la licencia para hacer el primer  
reconocimiento, segundo luego de estar enrasado el  
piso principal y tercero despues de formada la  
fachada con el alero, para que practicados iguales  
reconocimientos conste por ellos haver cumplido  
de quanto el Exmo Ayuntamiento tubo  
abierto resuelto en el Particular Madrid 5 de  
Octubre de 1821 //

M. 12 de octubre de 1821.

Ant. Lopez Aguado

A virtud del decreto de v. s. de fecha 28 de Sep. de 1821  
mandado para que dispusiese lo conveniente a la  
de Guardas, y demas que se acordaba en iguales casos,  
yase con el Arquitecto Mayor, D. n. de Policía y Cata-  
stro de Policía Urbana, al sitio donde se hade constru-  
ir las casa que motiva este expediente, a beneficiar dicha  
linea de Guardas segun se vera por el ant. informe  
de D. n. Arquitecto: Acto segundo hizo saber el  
acuerdo del Exmo. Ayuntamiento de fecha 24 al mismo dirigie-  
do a que mientras se establece por S. E. una  
Regla General, se suspenda toda exacion q.

haya estado en practica con respecto a estos.  
Actos, de lo que quedaron enterados, como han  
bien el Duero de la obra para los efectos  
prebenidos.

El Reg. Com. del D. de S. Pedro  
Josefano Lavin

Madrid 19 de octubre  
de 1821.

Removida al Excmo  
Ayuntamiento para los  
efectos convenientes

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid  
Juan Ant. de Luis  
Elias Villalobos

Madrid 24 de Oct. de 1821  
En Ayuntamiento Constituido

Conceder la licencia pedida con arreglo a lo que se informa  
por el 1.º Arq. Mayor y 1.º Comisario.

D. Fran. X.º Certifico. Que D. Ant. Rod.º Duero de una pose-  
sion en la Calle de la Comadre de Granada señalada con los  
N.ºs 34. y 35. de la manzana 50 acudio al mismo Excmo.  
Ayuntam.º en solicitud de licencia p.º construir la fachada, p.º  
de la casa 3.º en ella intenta construir con arreglo al plan q.  
presentaba formado por el Arq.º D.º Ine. Florente. En su inte-  
ligencia y la de lo informado en su razon por la Com.º de  
obras p.º cas. de Regidor del Cuartel y Arq.º Mayor, acordó S.º E.  
en 24. del corr.º conceder la licencia q.º se pide bajo la obren-  
tancia del referido diseño, y q.º la expresada fachada se esta-  
blezca en linea recta los treinta y ocho pies y medio que tiene  
de extension atando con las casas medianeras, y con las precitadas  
circunstancias etc.

Yo el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en N.º de 30 de  
Oct. 1821.  
Vna

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*